

INFORME SECRETARIAL: Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0536.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 22 de octubre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 62 a 66 del expediente.

Se deja constancia que observada la contestación se puede verificar que la parte demandada dio contestación a la demanda inicial y no a la subsanada.

Asimismo, se deja constancia que la parte actora presentó reforma de la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 483

Vista la constancia secretarial SE INADMITE la contestación de la demanda efectuada por el demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SILVIA MERCEDES VALVUENA CASALLAS en contra de RICARDO ANDRÉS PAVAS YEPES, toda vez que dio respuesta la demanda inicial que constaba de 18 hechos y no a la subsanada que consta de 20 hechos.

Se le concede un término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVEERRY con C.C. nro. 10.252.507 y T.P. nro. 156.323 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Sobre la reforma de la demanda el despacho se pronunciará una vez se corrija la contestación de la demanda, en los términos indicados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 091 de julio 12 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA